

EL INVESTIGADOR.

*Para instruirnos tenemos mas necesidad de investigar
que de juzgar:*

Ast nos acercaremos por grados á la verdad. "DROZ.

N. 43.

MONTEVIDEO 19 DE JUNIO DE 1833.

•1½ Rs.

AVISO DE LOS EDITORES.

Este papel se publica por la Imprenta de la Independencia en las tardes de los días Miércoles y Sábado de cada semana: se vende en el mismo establecimiento, Calle de San Sebastián N°. 37; en el Muelle, casa de D. Manuel Gras, en la librería de D. Ignacio Julian, calle de San Gabriel N°. 6; y en la tienda esquina de D. Domingo Gonzalez, calle San Pedro.

BUEÑOS AYRES.

Nuestros lectores habran observado, por sus relaciones particulares y por las noticias y extractos que publican nuestros periodicos, la existencia de un nuevo partido politico en la capital de las Provincias Argentinas: habran observado que se ha formado como por encanto, y que el que ha seis meses tierno niño apena dejaba oír sus jemidos, ahora robusto atleta lucha con las preocupaciones, con los intereses mezquinos; y venciendo al poder en las elecciones restablece las garantias y hab'a el lenguaje de la libertad y de la civilizacion. Los que han contemplado ja encarnizada lucha, que por cerca de cuatro años han mantenido entre si los Argentinos, siguiendo los diversos colores de dos facciones, tan enemigas como distintas, preguntarán a cual de ellas pertenece el nuevo partido ¿es el de los unitarios? ¿es el de los federales? Ni uno ni otro es el *partido del movimiento* y de las mejoras, unica clasificacion, que puede convenirle: es el *partido de los moderados* de las dos facciones antiguas: la fusion de las notabilidades dispersas, por la tormenta de las pasiones y de la guerra civil: la expresion, en fin, del sentimiento de los amigos de la paz y de las formas constitucionales.

Los unitarios y los federales exaltados miran con sorpresa un coloso que se fortifica con la rapidez de las horas, que toma lenguas de la opinion para proponer las reformas, que cunde como el fuego electrico por todas las clases, y que recluta partidarios hasta en los individuos que el Gobierno mantiene.

El *partido del movimiento* (unico nombre con que lo distinguiremos) proclama, como a los sostenedores de sus ideas, a una infinidad de veteranos de la libertad; y a otra no menos considerable de jovenes cuya ilustracion es uno de los ornamentos mas preciosos del pueblo Porteno. Los nombres de Yriarte, Olazaval, Alzaga, Fontes, Zabala, Alcorta, Vidal, (D. Pedro Pablo,) Cavia y otra porcion considerable, que seria largo numerar, figuran en las listas de los propuestos para dirigir los destinos del pais; y la respetabilidad de estos nombres es lo que nos hace mirar como partos de la calumnia los rumores que atribuyen al *partido del movimiento* ideas desorganizadoras y anarquicas.

Los periodicos que a el pertenecen se distinguen por una elocuencia, que forma un contraste sorprendente con las frias declamaciones de los otros periodicos, redactados segun se dice por extranjeros: las maximas de los mejores publicistas se encuentran diseminadas en sus columnas, principalmente en las del *Iris*, papel redactado con bastante tino y habilidad. Sin pretender rebajar el merito de los SS. que componen las otras facciones politicas, podemos asegurar que si el *partido del movimiento* logra apoderarse de los negocios, y les imprime el espíritu de que está animado, mejorará los negocios y el pueblo Ar-

gentino aparecerá en el catálogo de las naciones, en el lugar importante á que ha sido destinado por su posición, por sus azañas, y por sus sacrificios en favor de la causa de la libertad.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TODO LO QUE SE PUBLICA BAJO ESTE EPIGRAFE

ES OFICIAL

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General decretan.

Art. 1.º Autorizase al P. E., para que lleve á efecto un emprestito de ciento veinte mil pesos, bajo las bases y condiciones que establece el proyecto de 26 de Mayo pasado con las modificaciones que ha sufrido.

2.º Entre las rentas á que se refiere el artículo 2.º del proyecto, se comprende el medio por ciento del derecho de avería, que expresa el artículo 23 de la lei de 7 de Abril de 1831.

3.º Comuníquese &c.

Sala de Sesiones en Montevideo, a 14 de Junio de 1833.

CARLOS ANAYA.

Vice-Presidente.

Luis B. Cavia.

Secretario.

PROYECTO.

Se formará una sociedad de prestamistas, que se comprometa á hacer al Gobierno un emprestito de 120 mil pesos bajo las bases siguientes:

1.º El emprestito se hará por terceras partes al contado y á cuatro meses.

El primer pago al contado se hará con 20000 pesos en efectivo ó aceptaciones equivalentes y los otros 20000 pesos en letras del Gobierno cuyo vencimiento no exceda del mes de Julio.

El segundo pago á los dos meses se hará con 20000 pesos en efectivo ó aceptaciones equivalentes, y 20000 pesos con letras del Gobierno cuyo vencimiento no exceda del 15 de Septiembre.

El tercer pago al los cuatro meses, se hará con 20000 pesos en efectivo ó aceptaciones equivalentes, y 20000 pesos con letras del Gobierno cuyo vencimiento no exceda del mes de Octubre.

2.º El pago del emprestito, intereses y demás gastos que se establecen por este proyecto se hará con las mismas rentas destinadas hoy á la amortización del cobre y prorrogadas por la ley de 13 de Marzo ultimo, por dos años después de fechada aquella operación, desde cuya época se entregará al encargado por los prestamistas, en la misma forma que se hace á la comisión de aquel ramo, hasta el completo pago.

3.º El Gobierno abonará á la sociedad, sobre dicho capital de ciento veinte mil pesos, el interés que acordare dentro del dos y medio por ciento mensual, en los términos siguientes:

Todos los meses, desde la fecha del primer pago, pagará el premio de uno y medio por ciento sobre las sumas que reciba en dinero, como sobre los valores de las letras del Gobierno ó aceptaciones de los prestamistas.

4.º Pagados los intereses en la forma establecida empezará á amortizarse el capital, deduciendo previamente el interés mensual que seguirá venciendo proporcionalmente hasta su total amortización.

5.º El interés del uno y medio por ciento que mensualmente debe pagar el Gobierno á la sociedad, será entregado indefectiblemente al fin de cada mes por el Tesorero Jeneral y bajo su responsabilidad, al tesorero que nombre la Sociedad para percibirlo.

6.º Luego que estén amortizadas las acciones del cobre, el Tesorero jeneral entregará mensualmente bajo su responsabilidad al tesorero de la sociedad el importe que recaude perteneciente al derecho adicional extraordinario, sin que en ningún tiempo, ni bajo pretesto alguno, pueda darse otro destino a dichos fondos, hasta la total amortización de 120 mil pesos, y de sus correspondientes intereses.

7.º Las letras del Gobierno y aceptaciones que entregue la sociedad a los respectivos plazos, las recibirá con el descuento del uno y medio por ciento mensual por el tiempo que falte al vencimiento.

8.º Para el caso que las rentas destinadas al pagamento del emprestito e intereses no alcancen a llenarlo en los dos años de la ley continuaran por el tiempo necesario hasta lo total extincion, siendo del cargo del Gobierno recabar la aprobacion de las HH. CC.

9.º El Gobierno abonara igualmente en los mismos terminos y bajo las condiciones expresadas cien pesos menores en plata efectiva para gastos de oficina, al Tesorero de la Sociedad desde que haga el primer pagamento hasta el total pago del capital y sus intereses.

10.º La sociedad reglara el modo de hacer los pagamentos y dividendos como mejor le parezca.

11.º No se contemplara formada la sociedad mientras no haya reunido el numero de accionistas suficiente para completar el emprestito de los 120 mil pesos.

12.º Cada accion sera de 500 pesos.

13.º El pago de dicho capital de 120 mil pesos y los intereses que devenguen segun queda espicado en las anteriores bases, se hara precisamente en plata u oro metalico y no en otra moneda cualquiera que sea.

Montevideo Mayo 23 1833.

José de Bejar, Jorge de las Carreras, José Ellauri, Domingo Vazquez, Ramon de las Carreras, Ramon Massini.

Esta conforme con el proyecto modificado por las HH. CC.

Luis BERNARDO CAVIA

•••••

Montevideo Junio 14 de 1833.

Al pasarse al Gobierno el decreto que admite la renuncia del Sr. Senador por el Departamento de Canelones D. Juan Francisco Larrobla, el que subscribe tiene la honra de avisar al P. E. de orden de la Camara a quien pertenezca, que se sirvan librar las que correspondan, a efecto de que se presente en oportunidad el suplente que debe subrogarle; y le saluda atenta, y afectuosa-mente.

CARLOS ANAYA. Vice Presidente.

Luis B. Cavia. Secretario.

Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Republica.

Montevideo Junio 18 de 1833.

Actuse recibo, librense las órdenes correspon- dientes, y publique.

PEREYRA.

Santiago Vazquez.

Montevideo Junio 15 de 1833.

El infrascripto tiene el honor de acompañar al P. E. para su conocimiento el decreto que sancionó la A. G. en sesion de anoche, señalando las dietas que han de disfrutar los Senadores y Representantes de la 2.º Legislatura Constitucional.

Con esta ocasion el que subscribe saluda al Gobierno con su mayor consideracion.

Carlos Anaya.

Vice-Presidente.

Luis B. Cavia.

Secretario.

Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Republica.

El Senado y Camara de Representantes de la Republica Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan.

Artº 1.º Los Senadores y Representantes de la segunda Legislatura Constitucional disfrutarán seis pesos de dietas por el tiempo que designa el articulo 37 de la constitucion.

2º Comuníquese al P. E. a los fines consi- guientes.

Sala de sesiones de Montevideo a 14 de Ju- nio de 1833.

CARLOS ANAYA.

Vice-Presidente.

Luis B. Cavia.

Secretario.

Montevideo Junio 15 de 1834.

La Camara de Representantes, para integrar por su parte la comision permanente, que el articulo 54 de la Constitucion determina haya en el receso de la A. G. ha nombrado, en sesion de esta fecha a los S.S. D. Francisco Antonino Vidal, D. Alejandro Chucarro, D. José Alvarez del Pino, D. José Gonzalez, y D. Juan M. Torreiro; y para suplentes, segun el articulo 55, a los S.S. D. Julian Alvarez, D. Roque Graceras, D. José M. Plátero, D. Faustino Tejera, y D. José Antonio Anavirarte.

Lo que el infrascripto pone en conocimiento

de S. E. el Sr. Presidente interino de la República, saludiéndole con aprecio y consideración.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL.
Presidente.

Miguel A. Berro.
Secretario.

Exmo. Sr. Presidente de la República.

DECRETO.

Montevideo Junio 18 de 1833.

Acúsese recibo, comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

PEREYRA.
Santiago Vazquez

Montevideo Junio 15 de 1833.

La Cámara de Senadores, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 54 y 55, de la Constitución, ha nombrado por su parte para miembros de la Comisión Permanente que ha de quedar durante el receso del Cuerpo Legislativo al Sr. D. Lorenzo Justiniano Pérez y al infrascripto, y para suplentes á los S.S. D. Joaquín Campana, y D. Justo Diego González, eligiendo para Presidente al que tiene la honra de dirigir esta nota y para Vice-Presidente al Sr. Pérez.

El que suscribe lo pone en su noticia de orden del Senado, y lo saluda con su acostumbrada atención.

CARLOS ANAYA.
Vice-presidente.
Luis Bernardo Cavia
Secretario.

Exmo. Sr. Vice-Presidente de la República.

DECRETO.

Montevideo Junio 18 de 1833.

Acúsese recibo, comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

PEREYRA.
Santiago Vazquez

Montevideo Junio 15 de 1833.

La Comisión permanente de la Cámara Legislativa después del acto solemne de la clausura de ellas, se ha declarado instalada y en ejercicio de sus funciones constitucionales, previniendo al infrascripto Presidente que lo comunique al Gobierno.

El cumple con esta disposición y tiene el honor de saludar al Exmo.-Sr. Vice Presidente de

la República con su mas perfecta consideración y aprecio.

CARLOS ANAYA. Presidente.

Luis Bernardo Cavia. Secretario.
Exmo. Sr. Vice Presidente de la República.

Montevideo Junio 10 de 1833.

Impuesto el Contador general del Estado de las cuentas de la Policía, por lo que ha resultado del examen que se ha hecho por el Contador encargado especialmente, que consta de los originales núm. 1 y 2, oficio al Gefe Político lo que aparece de la copia núm. 3 y al Colector general lo de la núm. 4 que para el efecto conveniente pone en conocimiento del Sr. Ministro encargado del Despacho de Hacienda & fin de que se sirva elevarlo al de S. E., á quien al mismo tiempo se sirva hacer presente que las oficinas comprendidas en la planilla núm. 5 no han mandado sus cuentas á la Contaduría general sin embargo de haberlas reclamado oportunamente.

El Contador general saluda al Sr. Ministro con toda la distinción y respeto acostumbrado.

Francisco Magariños

Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda D. Santiago Vazquez.

Montevideo Junio 17 de 1833.

Sin perjuicio de la resolución que se acuerde, publíquese con la planilla.

Vazquez.

Planilla de las cuentas, que se han presentado para el examen, y revisión, en esta Contaduría General, asaver.

De la Receptoría de la Colonia, y punta de Chaparro, donde fué trasladada últimamente, falta la del año de 1833.

De la de las Vacas faltan parte de las del año de 1831, y todas las del año de 1832, á no ser que se hayan rendido á la de la colonia, lo que no consta.

De la de Soriano solo se liquidaron las del año de 1831, y no se han presentado las de los años anteriores, ni las de 1832, quizás por haberlo efectuado en alguna de las Receptorías

de Paysandu; 6 Colonia, lo que tampoco consta.

De la de Paysandu faltan las de los años de 1830, 31, y 32 con inclusión de las del Salto desde el arribo de el Receptor D. Jose Catalá,

De la de Maldonado falta la del año de 1832.

De las receptorías del Cerro Largo, y Sta. Teresa ninguna se han presentado: puede haberlo practicado sus encargados en la Colecturía General en razón de hallarse en la costa de estar obladas algunas cantidades por dichos encargados.

De la policía de esta Ciudad falta la del año de 1831, y hasta el 4 de Septiembre de 1832.

De la Comisaría de Guerra falta la del año de 1832.

Del Hospital de Caridad no se ha presentado ninguna.

De la Caja de la Comisión Directiva de la extinción de la moneda cobre, tampoco se ha presentado, y quizá no podría verificarlo hasta la total amortización de las acciones pendientes.

NOTA. Las demás pertenecientes a esta capital, como Colecturía General, Administración de Correos, y Consulado, han sido presentados a sus debidos tiempos hasta fin del año de 1832.

Contaduría General Montevideo 10 de Junio de 1833.

Esta conforme.

Miguel Furriol.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo 17 de Junio de 1833.

No se advierte mas novedad en todo el Departamento de la Capital que hallarse arrestados tres negros pertenecientes á la barraca del reconocimiento de cueros, porque la noche anterior tuvieron una pelea entre to los ellos, de que resultó uno lastimado levemente.

El infrascripto tiene la satisfacción de comunicarlo al Superior Gobierno, por conducto de S. E. el Sr. Ministro á quien se dirige y saluda con su respetuosa consideración.

Luis Lamas.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

Montevideo 18 de Junio de 1833.

Según las papeletas que han pasado a esta oficina los Alcaldes de Policía y Cárcel pública, existen en la primera cincuenta individuos presos; y en la segunda 79 lo que comunica el Gefe Político a S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, a quien le saluda con su mayor aprecio.

Luis Lamas.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

CORRESPONDENCIA.

Sr. EDITOR.

Como hemos observado el empeño con que algunos enemigos del Sr. coronel Martínez Fontes, han llenado este pueblo de los papeles calumniosos que contra su buena fama circulan en la capital Argentina, suplicamos á V. se digne insertar el siguiente artículo que ha visto la luz en el *Iris* de Buenos Aires. A nuestro modo de ver, el pueblo Montevideano no mirará con desden la vindicación de un veterano, de un patriota, de un ciudadano, en fin, que le ha rendido servicios de la mayor consideración.

Unos amigos del Sr. Fontes.

Sr. Juez de Paz de la Parroquia del Socorro D. Fermín Tocornal.

El papel suelto que á nombre de V. se me ha dirigido por la Imprenta de la Gaceta Mercantil, es un testimonio clásico de la desesperación, y estado de frenesí en que su autor se ha precipitado, por resultas del desengaño que recibió en las elecciones de Representantes para la apertura de la undécima Legislatura: lejos de contrarrester con dignidad á justificar los reprobados consejos q' prestó á V. para sacarlo del pantano en que lo metió, se propuso por único objeto desahogar contra mi su saña improferándome del modo mas grosero, sin detenerle siquiera los respetos debidos á la decencia pública. Ya se vé, cual podría ser su situación, después de haber quedado burrido en las tanas de aspiraciones que todos sabemos había concebido su presuntuoso y fatuo orgullo; y cuando por consecuencia de haber avortado los planes que le hicieron renacer esperanzas tan vanas, como químicas, debe pre-

sentir la pérdida de goces, que solo su impunidad ha podido demandar para si, contra el corriente de la justicia, de la política, y de la conveniencia pública. Observe V. Sr. D. Fermín, que ese hombre está delirante, que lo ha de precipitar de avismo en avismo; y que al fin hará que todos nos volvamos locos.

Ya vé V. que por mi parte no ha podido obrar mas moderación y regularidad. A V. lo estrecharon segun lo ha confesado á sus amigos á que dirijiese contra mi esa acusación de 30 de Abril, calumiándome con hechos de cuya falsedad ha presentado testigos de la mayor excepción, reservándome otros de igual calidad: su autor la dió á la prensa, y entonces fue que me creí en el deber de solicitar la reparación de las injurias y agravios que me fulminó ese asqueroso libelo; ocurrió al efecto al mismo juez incompetente á quien él sometió (acaso con doble objeto) el conocimiento del asunto; porque mi generosidad quiso dejar á su elección el campo para la lid: en publicar mi respetuoso recurso, no hice otra cosa, que andar el camino que él había anticipado y forzadome á seguir. Coteje V. la acusación con mi representación, y en la simple lectura de ambas piezas notará, la gran moderación de esta, respecto al lenguaje ultrajante y provocativo de aquella. Mas no satisfecho todavía de la venganza que le anima, se propuso agotar el diccionario para ejercer á su arbitrio el miserable recurso que le ha sugerido su desesperación, y en ese papel suelto se propone comprender cuanto insulto puede ocurrirse á una imaginación estraviada; me trata de irrespetuoso hacia la autoridad—personal y grosero—tentador de las libertades públicas—aspirante—faccioso—bajo complaciente—coronel obscuro. Así se comporta Sr. D. Fermín el que se cree modelo de virtudes, y ejemplo de patriotismo? Tendrá lugar, después de todo esto, a negarme una justa y severa represalia? O se ha presumido, que por ser él tan largo, y yo tan chico, ha podido sobrecojerme y quedar impune? Se engaña; ha de llevar su merecido para que se abstenga en adelante, y para que sepa respetar al público, y el buen nombre de los que han sabi-

do adquirirlo y conservarlo por los únicos senderos que puede merecerse; y son amor á la patria, y á la sana moral.

Pero antes debe saber—1.º que la irrespetuosa que me atribuye para con la autoridad es él quien la ha perpetrado: porque pendiente el pronunciamiento de esta, interpeló nuevo recurso para ante el público, que importa lo mismo que el haber dudado de la integridad del gobierno en el fallo que se propuso obtener; pero ya he esparrido y estoy conforme con la decisión de cualquiera de esos dos jueces ante quienes me ha conducido, por que mi conciencia está libre de las inquietudes que á él le ajitan.—2.º Que si he podido ser personal y grosero, no lo he sido en los grados que él me ha provocado.—3.º Que he sido, soy, y seré un defensor de las libertades públicas, deprimidas por sus derrotados e irreconciliables enemigos.—4.º Que he sido, soy y seré aspirante; pero con nobleza, no con servilidades, ni hacia objetos que degraden el honor y reputación de que él ha renunciado.—5.º que si el ser faccioso, se entiende tener opinión propia, y hacerla triunfar contra el torrente de la voluntad de su señoría, me viene á pelo el dictado; y no solo lo admito, sino que lo demando con satisfacción.—6.º que esto de bajo complaciente, está en oposición con el haber corrido en las elecciones á tan altas majestades, pues había que esperar de ellas, lo que de los otros no.—7.º y ultimo, que esto de *coronel obscuro*, prueba mas su personalidad; por que si ha querido hacer alusión á mi linaje, se ha producido precisamente contra su propia conciencia, pues es bastante notoria en esta ciudad (como en España) la hidalguía de mis antepasados, y la ramificación ilustre de mi familia por ambas líneas; y aunque para que su maligna intención no afectase ignorarlo otra vez, habría convenido estampar á continuación, siquiera una centésima parte de los nombres y apellidos de las respetables personas de mis ascendientes, sería pugnar de frente contra los principios que deben caracterizar á un verdadero republicano, y á un ciudadano honrado, que no se deslumbra con la vaciedad de esos brillos; por que tiene en ventaja el ser hijo de sus obras, la que es la base de todan-

Las virtudes y el norte de la conducta de Nicolas Martinez Fontes.

Pero si las palabras de coronel obscuro, tienen por acpción, el suponer falta de mérito para haber obtado el grado; ó un trato ó roze no correspondiente á esa clase, digame el presuntuoso y mordaz, respecto á lo primero, si sabe mis servicios, y si por mérito de ellos él se habria contentado con otro tanto: voi á referirselos mui ligeramente, porque si los ignora, conviene tambien el que sepa que soy patriota del año 10 y defensor desinteresado de las leyes; oiga, y si quiere satisfacerse de la verdad, venga á mi casa ó mande alguno de sus derrotados satélites si los ha podido reunir.

Continuará.

INFORME

DEL VENERABLE SENADO DEL CLERO

Sobre una consulta que se ha servido hacerle el Ilmo. Sr. Obispo y Vicario Apostólico sobre si tiene ó no facultad para dispensar en el impedimento de Disparidad de Religion; y en caso de tenerla, en virtud de qué causas, y bajo que circunstancias deba hacerlo.

No es la primera variacion, que ha habido en el mundo catolico de un modo, aun mas jeneral en este jénero de materias. ¡Cuantos siglos corrieron, en que prevalecio en toda la iglesia la practica de evitar todo jénero de comunicacion, y sociedad con los herejes en el orden puramente politico, civil y domesticos! Esa practica no la habia producido solamente el impulso eventual de las conciencias, ni el ejemplo de los hombres severamente religiosos. Nacio es verdad de principios bien laudables de virtud, y de moral; pero habia sido imperada tambien por disposiciones terminantes de la iglesia, proclamaciones enerjicas, y Breves prohibitivos, y comandantes de los Pontifices, nada menos que con la pena de excomunion mayor. Ella corrio respectada, y obedecida hasta principios del siglo 15, en que Martin V. levanto la voz en el concilio de Constanza, y la revoco por su constitucion que comienza ad evitanda, declarando que para

lo sucesivo solo hubiera obligacion de huir de toda comunicacion, y de considerar como vi-tandos á aquellos herejes, que bajo sus nombres nominativi, fuesen denunciados y puestos en tabillas. Desde entonces cada uno quedo dueño de su conciencia, y arbitro de su conducta, sin mas responsabilidad que la de sus indiscriciones, ó de sus deferencias criminales. La comunicacion politica con los herejes quedo franca, y sucesivamente se fué generalizando hasta el punto á que ha llegado hoy; es decir hasta admitirlos sin reparo en todas las relaciones particulares; pero lo que aun es mas notable, darles entrada en los templos catolicos al tiempo que se celebran las funciones sagradas del divino culto, en la esperanza de que se edifiquen; y aun acompañarlos por civildad y amistad cuando se condicen en comitiva sus cadaveres al sepulcro (absteniendose por supuesto de tomar parte en ninguno de sus rato) con toda licitud, como lo enseñan Azor, Reinfestuel, Ferraris, y comunmente otros muchos; y como se practica frecuentemente en este pais aun por personas de la primer nota en todos respectos. Hoy no podria increparse tal conducta y acusarse la conciencia de los fieles por semejantes procedimientos haciendo valer el recuerdo de la severa disciplina a este respecto, que prece-dio al Concilio de Constanza, y á la constitucion de Martin V. Esto solo podria traerse á la memoria para aconsejar la mayor perfeccion, que es tan laudable y meritoria; pero que no es la obra del imperio.

Es con poca diferencia lo mismo, lo que nos representa la historia en siglos posteriores respecto de la libertad de cultos de religiones cristianas anti-católicas, y por una consecuencia natural de los matrimonios de los catolicos con los que las profesan. No es dici que las materias sean de la misma entidad, ni que á este respecto se hayan revocado todas las leyes prohibitivas; sino que han desaparecido las que indician con tanto rigor la intolerancia. Aunque no hay declaraciones expresas de la corte de Roma que lejiten y aprueben esa libertad de cultos en naciones catolicas tan respetables, hay sin embargo una deferencia expresiva, que aprueba suficientemente la marcha de sus gobiernos,

¿Podria decirse hoy que es inicuo el que en los países católicos se permita á los herejes la práctica solemne de su religión y de su culto? ¿Y quien se atrevería á citar, para hacerlo, el ejemplo y la conducta de los pontífices, que en los últimos tiempos ha presidido la iglesia? Lejos de eso, hay sucesos muy remarcables, que nos hacen conocer que ella defiere con una prudecia induljente.

El célebre Cardenal Gonsalvi fué uno de los ministros, que con el carácter de legado apóstolico integró en 1814 el congreso de Viena, en representación del Soberano Pontífice, y de los derechos de la Iglesia. En aquel año, y en el siguiente, publicó dos solemnes protestas contra las resoluciones de aquel congreso en cuanto aprobaban la incorporación á la Francia del Condado Venesino, y de Aviñón; la supresión de las soberanías, que habían pertenecido en Alemania á algunos príncipes eclesiásticos y la retención de las propiedades, que habían sido de las iglesias católicas; mas no hizo semejante protesta, ni ningún género de gestión contra los artículos promovidos para la organización constitucional de algunos estados católicos sobre la libertad de cultos de las confesiones protestante, y reformada. Mucho menos la aparecido semejante protesta, de parte de la corte de Roma contra las constituciones, que en el mismo sentido se han publicado posteriormente en varias naciones y con que además se ha sancionado el derecho de los católicos para contraer matrimonio con individuos de esas mismas profesiones religiosas.

Y se ha citado también, á este último respecto, un suceso moderno, que comprueba no una mera condescendencia, sino un acto legal y autoritativo de la corte de Roma, que hace ver que no solamente se han alejado los motivos de escandalo de esos enlaces conyugales, sino que se han lejitimado, y cohonestado cuando se hacen bajo las formas prescriptas por la Iglesia. Habla el Senado del Breve expedido por el gran Pontífice Pio VII en favor de la Iglesia del Japón, y de su ejecución cometida al digno obispo, que la preside, de cuyo tenor

ha sido instruido en esta ocasión por uno de sus miembros, que lo recibió de las propias manos de aquel Prelado, y se instruyó de él con detención, como así mismo de la práctica que el presenció en aquella corte. Este suceso merece analizarse por que el debe contribuir poderosamente á tranquilizar á V. S. Ilma. y á los fieles de nuestra Iglesia (los pocos que lo necesitan) por su exacta aplicación á nuestro País.

(Continuará.)

El artículo *anedocta singular* fue traducido y refundido por los EE. del Investigador, por lo que habiera sido de desear que los periódicos nacionales y extranjeros que han tenido la bondad de copiarlo de sus páginas, hubiesen tenido la generosidad de nombrar al padre poes la niña *anedocta singular* es hija de matrimonio, y no se le puede privar de su apellido sin notoria injusticia.

ERRATA NOTABLE DEL NUMERO PASADO.

En la página 340 columna segunda, en la nota, donde dice: «Ciriaco Mariel en sus fastos del nuevo orden, debe leerse:—“Ciriaco Mariel en sus “fastos del nuevo Orbe.”

TEATRO.

Gran función extraordinaria;

El viernes 21 de Junio de 1833

A BENEFICIO DE ALEANDRA PACHECO

La Obertura de costumbre dará principio: En seguida se representará el drama original Aleman traducida libremente titulado

EL AMOR,

Y LA INTRIGA

Concluyendo la función con un baile pantomímico por la Sa. Tussaint y el Sr. Vacani.